Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°99-02-2020-MPT

Talara, 21 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de Divorcio Ulterior de fecha 18 de febrero de 2020, presentado por el señor OSCAR JAVIER GUERRERO NAVARRO;y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público que cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°868-12-2019-MPT de fecha 17 de diciembre 2019, se declararó la separación convencional de los cónyuges OSCAR JAVIER GUERRERO NAVARRO y CILA YOJANA CHECA HERRERA, disponiéndose que en dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Que, con fecha 18 de febrero de 2020, el señor OSCAR JAVIER GUERRERO NAVARRO precisa que habiendo transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolucion de Alcaldía N°868-12-2019-MPT, solicita la disolución del vínculo matrimonial, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N°29227 y Ordenanza Municipal N°11-06-2018-MPT.

Que, en ese sentido, habiendo cumplido la solicitante con el plazo señalado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS así como el pago de la tasa administrativa, resulta procedente que en la vía administrativa se disponga la disolución del vínculo matrimonial de los señores OSCAR JAVIER GUERRERO NAVARRO y CILA YOJANA CHECA HERRERA.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior , de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Informe N°12-02-2020-ODA-MPT de fecha 20 de febrero de 2020, el Encargado de la Oficina de Divorcios informa que la señora SHEYLA ALEXSANDRA PANTA AMAYA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada y reúne los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores OSCAR JAVIER GUERRERO NAVARRO y CILA YOJANA CHECA HERRERA.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ de fecha 19 de enero de 2012 , con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27444, y con el Visto Bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **OSCAR JAVIER GUERRERO NAVARRO y CILA YOJANA CHECA HERRERA,** contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque con fecha 14 de enero de 2012, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, en la Oficina de los Registros Publicos Sede Talara y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
JFLTC/fmaa